## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, cinco (5) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

#### Ref. No. 2024-00206.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso se inadmite la anterior demanda para que dentro del término de cinco (5) días y so pena de rechazo, se proceda a subsanar las siguientes falencias:

- Aporte el certificado de tradición del vehículo de placas IUY 154, expedido por la oficina de tránsito correspondiente con una vigencia no mayor a 30 días.
- **2.** En los términos del artículo 5° de la Ley 2213 de 2022 acredite que el poder conferido a la abogada Gina Patricia Santacruz fue remitido desde la dirección de correo electrónico del poderdante, o en su defecto aporte el otorgado en la forma dispuesta en el artículo 74 del Código General del Proceso en punto de la presentación personal ante notario.

La subsanación y sus anexos, así como, los escritos que en adelante se radiquen al interior del presente asunto deberán remitirse a través de la dirección de correo electrónico declarado por la parte actora como de notificaciones judiciales o en su defecto mediante el correo electrónico del apoderado judicial inscrito en el Registro Nacional de Abogados.

Vencido el término señalado, la Secretaría Proceda a realizar el control de que trata la legislación en cita.

### Notifiquese,1

# IRIS MILDRED GUTIÉRREZ JUEZ

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> Esta providencia se notificó por estado No. 27 de 6 de marzo de 2024.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2504a7b7effc24dbab995b261763cd7082195e3e37f333f49fb77ff581755cbd**Documento generado en 05/03/2024 01:24:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica